

Danos Canizada

La Ciu. Atenera que es <sup>por</sup> Dn Pedro Saau, <sup>la</sup> <sup>Reo</sup> como esta ve  
uelto y parcel con escript<sup>o</sup> al Yezorozca <sup>2do</sup>, de el Estado en que calla el proprio  
de la Canizada y abengue si Chriton; Buono ma Vendador a <sup>plumio</sup>  
con obligazion segun lo capitulado y concordado q. el azim<sup>o</sup> de el con  
dani<sup>o</sup>; y lo dano que cubiere de lo proprio sean onadas de lo abandono que  
de el abecho de Chriton; Buono segun lo manifestado en el cas.  
q. el can<sup>o</sup> Procu<sup>o</sup>; y encaional, y onga persona que cubiere de el  
proprio asegurando <sup>de</sup> todo la Diligencia que conuenga en qualq. en  
diseo con amplia Comision; y para ello se entreguen adho <sup>o</sup> los papeles  
que hizieron de el adumpto; y aia plene de alario en cada <sup>o</sup> Indica  
trada <sup>o</sup> de el cony y de el <sup>o</sup> de el escriu. Lucinos y otros se aia fagan  
de proprio y de el cony. Conde auiedo y en fiaz. de el dnas que se au  
pave en este Comercio yezuno y toma de el razon =

Custodia de la  
marina =

Diose Carta de el <sup>mo</sup> Prinsipe de Campo Florido Capitan Gen. del  
Reino de Valencia de Ventry y ocho de ben. y auido al proximo, escrita a el  
Ciu. en que promene se atienday, ma en que nunca se la custodia de la  
marina de la Bur. para precaber el cony. de el ayeste de francia en  
atenz; que con la precauçion que sean obseruado en la probenç  
sealogrado la mofona de el cony. y que en que se zelar continenzia  
en tal caso q. el comercio en aquellos naturales, q. d. de el d. n. m. en  
denia a la m. hazenadas que pueden mantener la m. foz, y que a el  
al muelto S. M. q. q. m. a y tierra se obseru. la figura a Custodia que alta  
a qui = La <sup>o</sup> <sup>o</sup> haurendolo vido; Acordo de respuesta a el <sup>mo</sup> C. S. S.  
el foz se obseruando en esta marina la m. m. a y reglas de resguardo q. en lo  
antoz; ni en cony. otras ma he fiaz =

Este

La Ciu. Atenera que es <sup>por</sup> Dn Pedro Saau <sup>la</sup> <sup>Reo</sup>; en la cuenta de  
pasar a la marina de la Bur. y aponer en practica el auiedo ante  
yezorozca y abengue si los Comi. que tiene en lo interior del campo  
y la precauçion de el cony. de el franco. Cumplen en el todo con las  
ordenas que se le tienen adas; y a y a razon =

Carta

Diose Carta de el <sup>mo</sup> Prinsipe de Campo Florido Capitan Gen.  
del Reino de Valencia con foz de Ventry y ocho de ben. y auido  
de vuelta de la que esta en; se encamino yidiendole m. m. a y el  
m. de Companias de Dragones que haia señaladas de que en el  
en esta m. d. q. la m. de el d. falta de pasai lo que es para ha  
nelo y eduzido a quatro Companias, ordenando que en la d. q. ha  
denia a ombu. la y el d. = La <sup>o</sup> <sup>o</sup> haurendolo vido. Acordo  
se responde a m. <sup>o</sup> Dandole la grazia =

Carta

Diose tambien Carta de el <sup>mo</sup> Prinsipe de Campo Florido Capitan Gen.  
del Reino de Valencia con foz de Ventry y ocho de ben. y auido  
de vuelta de la que esta en; se encamino yidiendole m. m. a y el  
m. de Companias de Dragones que haia señaladas de que en el  
en esta m. d. q. la m. de el d. falta de pasai lo que es para ha  
nelo y eduzido a quatro Companias, ordenando que en la d. q. ha  
denia a ombu. la y el d. = La <sup>o</sup> <sup>o</sup> haurendolo vido. Acordo  
se responde a m. <sup>o</sup> Dandole la grazia =

